

NORMAS EMITIDAS DURANTE EL PROCESO DEL COVID – 19

La situación generada a nivel mundial por la aparición de COVID-19, obligó a declarar en la mayoría de países emergencia sanitaria y diferentes periodos de cuarentena.

En Colombia se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, mediante Resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020, por parte del Ministerio de Salud y Protección social, y el Decreto 417 de 2020, como medida para hacer frente a la pandemia.

A partir de ellas, se han emitido nuevas regulaciones (decretos, resoluciones, acuerdos, entre otros actos administrativos) que reglamentan situaciones a nivel económico, social y político y fiscal.

NORMAS TRIBUTARIAS

A NIVEL DE PERSONAS JURIDICAS

DECRETO 401 DE MARZO 13 2.020.- MHCP

Dispuso que las instituciones financieras que no sean grandes contribuyentes, deberán liquidar el anticipo de la sobretasa y pagarlo en dos cuotas iguales, de acuerdo con los vencimientos dispuestos de modo general para personas jurídicas y demás contribuyentes.

Establece que para las empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles o las que realicen actividades de espectáculos bajo los códigos CIIU 9006, 9007 y 9008, varíaran sus plazos de acuerdo con

si son o no Grandes Contribuyentes. Estas disposiciones amplían el plazo de pago, pero no alteran la fecha de declaración del impuesto, la cual se registrará por los plazos generales establecidos para los Grandes Contribuyentes y las Personas Jurídicas.

Define las fechas máximas para declarar y pagar el **Impuesto al Patrimonio**, iniciando el 12 de mayo con la primera cuota del 50% y el **28 de Septiembre con la Declaración y pago de la segunda cuota del 50% restante.**

El artículo 4 establece los plazos para presentar y pagar el **impuesto sobre la renta y complementarias**, de las personas jurídicas que soliciten, hasta el 31 de marzo de 2020, la **vinculación del mismo a "obras por impuestos"**

La declaración de **Activos en el Exterior** para aquellos contribuyentes que, a 1 de enero de 2020, tengan un valor patrimonial de activos en el exterior superior a **2.000 UVT (\$71.214.000)**, y hayan normalizado activos en el exterior dentro de la declaración de Normalización Tributaria, tendrán plazo para presentarla hasta el **25 de septiembre de 2.020**. Esta fecha es aplicable también para la declaración de Normalización Tributaria para todos los contribuyentes que deseen normalizar activos omitidos o pasivo inexistentes.

Los responsables del impuesto al valor agregado IVA, personas jurídicas y naturales y los contribuyentes señalados en el decreto distinto a instituciones financieras, podrán presentar su declaración de IVA bimestral o cuatrimestral, según corresponda, **hasta el 30 de junio de 2020.**

El plazo para la presentación de los **anticipos al Régimen Simple de Tributación**, se hará de manera bimestral, de acuerdo a lo indicado en el artículo 9.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20401%20DEL%2013%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

DECRETO 438 DE MARZO 19 2.020.-MHCP

DECRETO LEGISLATIVO 551 DE 15 ABRIL 2.020 –MHCP

Exención Transitoria del IVA por el término de duración de la emergencia de acuerdo con el decreto 417 de 2.020, respecto a la importación y venta en el territorio nacional sin derecho a devolución o compensación de los bienes de carácter médico establecidos en el artículo 1, siempre y cuando cumplan las especificaciones técnicas y cumplan con las condiciones de aplicación.

Ampliación del plazo para el ***proceso de actualización en el Régimen Tributario Especial hasta el 30 de junio de 2020.***

211 Nuevos Ítems necesarios para la atención pandemia, quedan cubiertos por la exención del Impuesto a las Ventas – IVA, durante la vigencia de la emergencia, tanto en la importación como en las ventas en el territorio, sin derecho a devolución y/o compensación y bajo el cumplimiento de condiciones establecidas en el mismo decreto.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20438%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20551%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETOS 435 MARZO 19 2.020 Y DECRETO 520 ABRL 6 DE 2.020 - MHCP

Ambos definen nuevos plazos para renta y complementarios Grandes Contribuyentes y Personas Jurídicas, a partir del inicialmente establecido en el Decreto 2345 del 23 de diciembre de 2.019, así:

GRANDES CONTRIBUYENTES

Inicio Declaración y Pago segunda cuota – La traslada del 14 de Abril 2.020 al 21 de Abril de 2.020, es decir **DA UNA SEMANA**, en razón a la cuarentena.

El Decreto 520 de Abril 6 de 2.020, mantiene las fechas de pago segunda cuota iniciando el 21 de Abril de 2.020, definiendo criterios de liquidación y pago y traslada la Declaración para realizarla con la Tercera cuota, manteniendo las fechas de inicio de la declaración y pago a partir de 9 de Junio de 2.020.

PERSONAS JURIDICAS.

Traslada el inicio de la declaración y pago de la cuota uno (50%) del 14 de Abril 2.020 al 21 de Abril de 2.020, es decir **DA UNA SEMANA**, en razón a la cuarentena.

El Decreto 520 de Abril 6 de 2.020, mantiene las fechas de pago del primer 50% iniciando el 21 de Abril de 2.020, definiendo criterios de liquidación y pago y traslada la Declaración para realizarla con la Segunda cuota del 50%, **ADELANTANDO UNA SEMANA** las fechas de inicio de la declaración y pago a partir de 1 de Junio de 2.020. En este caso la semana demás dada para la primera cuota se quita en la segunda cuota.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%202345%20DEL%2023%20DICIEMBRE%20DE%202019.pdf>

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minhacienda/104_decreto_435.pdf

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20520%20DEL%206%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO 436 DE MARZO 19 2.020.- MHCP

Prorroga el reconocimiento e inscripción de los usuarios permanentes y altamente exportadores hasta el *31 de mayo de 2020*.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20436%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

DECRETO 461 DE MARZO 22 2.020. – MHCP

Autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y **REDUCCION DE TARIFAS DE IMPUESTOS TERRITORIALES**

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20461%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

DECRETO 478 DE MARZO 25 2.020 – MHCP

Definición de computadores personales excluidos sobre el impuesto a las ventas – IVA. Para efectos del numeral 5 del artículo 424 del Estatuto Tributario.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20478%20DEL%2025%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

Res DIAN 0022 DE MARZO 18 de 2020

Res DIAN 0030 DE MARZO 29 de 2020

Res DIAN 0031 DE ABRIL 03 de 2020

Res DIAN 0032 DE ABRIL 03 de 2020

SUSPENSION DE TERMINOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA TRIBUTARIA.

La primera **Suspende**, a partir del 19 de marzo hasta el 3 de abril de 2020, **los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria**. Adicionalmente, mediante comunicado de prensa No. 22, indica cuales procesos atenderá de manera virtual, así como en cada caso cual será el procedimiento a seguir. Todo ello se encuentra publicado en la página de la DIAN.

La segunda, en su artículo 8 suspende **hasta tanto permanezca vigente la emergencia LA TOTALIDAD DE LOS TERMINOS de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales, en sede administrativa.**

En materia tributaria la suspensión de términos de que trata la presente resolución **NO INCLUYE:**

- i) El cumplimiento de las obligaciones de presentar y pagar las declaraciones dentro de los términos previstos por las disposiciones legales, reglamentarias vigentes.
- ii) Los procesos de Devoluciones y/o Compensaciones que se soliciten a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) de Devoluciones y/o compensaciones y las solicitudes que se presenten a los buzones electrónicos autorizados por la entidad.
- iii) Las facilidades de pago que se soliciten a través de los buzones electrónicos autorizado.
- iv) La gestión de títulos de depósitos judiciales y,
- v) Las solicitudes de desembargos solicitados a través de los buzones electrónicos autorizados.

Se mantienen las suspensiones.

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000022%20de%2018-03-2020.pdf><https://www.incp.org.co/Site/publicaciones/info/archivos/Resolucion-000030de2020-31032020.pdf>
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000031%20de%2003-04-2020.pdf>
<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000032%20de%2008-04-2020.pdf>

DECRETO 530 DE ABRIL 08 2.020 - MHCP

Por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, estarán exentos del Gravamen a los Movimientos Financieros GMF los retiros que realicen las entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Régimen Tributario Especial de las cuentas corrientes y/o de ahorro constituidas en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuentas corrientes y/o de ahorro destinadas única y exclusivamente a los retiros para beneficiar a la población más vulnerable, con el único propósito de conjurar la crisis que dio lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20530%20DEL%208%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO 535 DE ABRIL 10 2.020 – MHCP

Establece el procedimiento abreviado para la devolución automática de los saldos a favor en el impuesto sobre la renta y complementarios y en Impuesto sobre las ventas -IVA. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada Coronavirus COVID-1.

A los contribuyentes y responsables del impuesto sobre la renta y complementarios y del impuesto sobre las ventas -IVA que no sean calificados de riesgo alto en materia tributaria se les autorizará la devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor mediante procedimiento **abreviado dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de presentación de la solicitud devolución y/o compensación oportunamente y en debida forma.**

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20535%20DEL%2010%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

NORMAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES

A NIVEL DE PERSONAS JURIDICAS

DECRETO 434 DE MARZO 19 2.020 – MCIT

Establece nuevo plazo para la renovación de la matriculo mercantil el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES relacionados en el artículo 1 Decreto 019 de 201 con excepción del único proponentes hasta el día **tres (3) de julio de 2.020**

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20434%20DEL%2019%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

DECRETO 540 DE ABRIL 13 2.020 – MTIC

Los Servicios de voz e internet móviles, cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario – UVT (\$ 71.214.), estarán exentos del impuesto sobre las ventas - IVA, durante los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del presente decreto (Abril 13 2.020).

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20540%20DEL%2013%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO 560 DE ABRIL 15 2.020 – MCIT

Adopta **El régimen de insolvencia regulado** en el presente Decreto Legislativo tiene por objeto mitigar extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas motivaron la declaratoria del estado

de Emergencia Económica, y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo a través de mecanismos de salvamento y recuperación.

1. Acceso expedito a los mecanismos de reorganización.(Art.2)
2. Flexibilización en el pago de pequeños acreedores para mitigar su afectación con el proceso de reorganización de la empresa.(Art.3)
3. Mecanismos de alivio financiero y reactivación empresarial.(Art.4)
 - a. Capitalización de pasivos.
 - b. Descarga de pasivos
 - c. Pactos de deuda sostenible.
4. Estímulos a la financiación del deudor durante la negociación de un acuerdo de reorganización.
5. Salvamento de empresas en estado de liquidación inminente.
6. Preservación de la empresa, el empleo y el acuerdo de reorganización.

Procedimientos.

Aspectos Tributarios en los procesos de insolvencia

Y otros.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20560%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO 772 DE JUNIO 03 2.020 – MCIT

Dicta **medidas especiales en materia de insolvencia** con el objeto proteger adecuadamente el orden público económico y mitigar la extensión de los efectos sobre las empresas afectadas por las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, **a través de mecanismos adicionales de salvamento y recuperación y de liquidación judicial de las empresas**, de manera que se logre retornar rápidamente los activos a la economía de forma ordenada, eficiente y económica.

Las herramientas aquí previstas, aplicables a los deudores que se han afectado como consecuencia de la emergencia antes mencionada y que buscan poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia, estarán disponibles desde la entrada en vigencia del presente Decreto Legislativo, hasta dos (2) años contados a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Define el proceso de reorganización abreviado y proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias, así como los aspectos tributarios.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/mincomercio/326_DECRETO_772_2020.pdf

Ver también. **Decreto 842 de Junio 13 de 2.010 - MCIT**

Sujetos de la aplicación de mecanismos extraordinarios de salvamento.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/mincomercio/357_DECRETO_842_2020.pdf

Decreto 844 de Junio 13 de 2.010 - MHCP

Establece disposiciones para el análisis de las operaciones de financiamiento previstas Decreto Legislativo 444 de 2.020.

DECRETO LEGISLATIVO 579 DE ABRIL 15 2.020 – MVCT

Adopta medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento de inmuebles con destinación Habitacional y Comercial, **efectivas entre el 15 de Abril y el 30 de Junio de 2.020**

- > Define sobre suspensión de acciones de desalojo
- > Reajuste de cánones de arrendamiento
- > Estipulaciones respecto del pago de los cánones de arrendamiento – Acuerdos de Pago.
- > Prórroga de contratos

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

A NIVEL DE PERSONAS NATURALES

DECRETO LEGISLATIVO 517 DE ABRIL 04 2.020 – MMINAS

Establece disposiciones en materia de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible. Indica que la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá adoptar en forma transitoria esquemas especiales para diferir el pago de facturas emitidas.

Establece en su artículo 4 que Los usuarios **residenciales de estratos 4, 5 Y 6, Y los usuarios comerciales e industriales, podrán efectuar un aporte voluntario** dirigido a otorgar un alivio económico al pago de los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y gas combustible.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minminas/189_decreto_517_2020.pdf

DECRETO 419 DE MARZO 18 2.020. – DECRETO 458 DE MARZO 22 DE 2.020 - MHCP

Establece los criterios para el reconocimiento de la compensación del IVA a la población más vulnerable, definido en el artículo 21 de la Ley 2010 de 2.019.

- ↪ En 2.020 se entregaran \$75.000 bimestrales por familia.
- ↪ La población que recibirá la compensación serán los hogares en situación de pobreza y pobreza extrema que estén registrados en el Sisbén, en los programas familias en acción o Colombia Mayor.

El último decreta la entrega de las transferencias monetarias.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20419%20DEL%2018%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20458%20DEL%2022%20DE%20MARZO%20DE%202020.pdf>

DECRETO 518 DE ABRIL 04 2.020. - MHCP

Se crea el **Programa Ingreso Solidario** para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad en todo el territorio nacional, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Se entregarán transferencias monetarias no condicionadas con cargo a los recursos del Fondo de Mitigación de Emergencias –FOME en favor de las personas y hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, que **no sean beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, Jóvenes en Acción o de la compensación del impuesto sobre las ventas - IVA**, por el tiempo que perduren las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de que trata el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020.

- ↳ El DNP determinara el listado de hogares beneficiarios del programa, según registros y condiciones del Sisbén.
- ↳ Min Hacienda fijará el monto a transferir.
- ↳ Los costos operativos serán asumidos por el FOME.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20518%20DEL%204%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO 553 DE ABRIL 15 2.020 – MT

Define la transferencia económica no condicionada para los Adultos Mayores que se encuentran registrados en la lista de priorización del Programa Colombia Mayor y se define la transferencia al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante administrado por las Cajas de Compensación Familiar.

Con recursos del FOME se financiaran giros de \$ 80.000. a población del programa Adulto mayor, previo cumplimiento de las condiciones definidas.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20553%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO 568 DE ABRIL 15 2.020 – MHCP

Crea el Impuesto solidario por el Covid-19 a partir del 1 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2.020, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de salarios de diez millones de pesos (10.000.000) o más de los servidores públicos en los términos del artículo 123 de la Constitución Política, por el pago o abono en cuenta mensual periódico de los honorarios de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vinculados a las entidades del Estado de diez millones de pesos (10.000.000) o más; y por el pago o abono en cuenta mensual periódico de la mesada pensional de las mega-pensiones de los pensionados de diez millones de pesos (10.000.000) o más, que será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME al que se refiere el Decreto Legislativo 444 de 2020

Este impuesto tiene como destinación específica, la inversión social en la clase media vulnerable y en los trabajadores informales.

La tarifa ha sido definida por rangos en el artículo 6º. – del decreto.

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20568%20DEL%2015%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

DECRETO LEGISLATIVO 580 DE ABRIL 15 2.020 – MVCT

Establece medidas en materia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, con medidas entre otras como :

Decreta ***Subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Hasta el 31 de diciembre de 2020***, los municipios y distritos podrán asignar a favor de los suscriptores residenciales de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, subsidios máximos del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2; y cuarenta por ciento (40%) para el estrato 3, en la medida en que cuenten con recursos para dicho propósito.

Para el efecto, los concejos municipales deberán expedir, a iniciativa del respectivo alcalde municipal o distrital, los respectivos acuerdos transitorios que implementen esta medida. déficit de subsidios presentados por los prestadores.

https://coronaviruscolombia.gov.co/Covid19/docs/decretos/minvivienda/246_DECRETO_580_2020.pdf

| | |
|---------------|---|
| MHCP | <i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</i> |
| DIAN | <i>Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.</i> |
| MCIT | <i>Ministerio de Comercio Industria y Turismo.</i> |
| MTIC | <i>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i> |
| MVCT | <i>Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.</i> |
| MMINAS | <i>Ministerio de Minas y Energía.</i> |
| MT | <i>Ministerio del Trabajo</i> |

Estar bien informado es una herramienta que permite analizar, planear y prepararse para la toma de decisiones....

Business Strategy